



Concejo Municipal
Pradera - Valle

ACUERDO No. 007
Septiembre _____ de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, en armonía con el Decreto Ley No. 885 de 26 de mayo de 2017 el cual modifica la ley 434 de 1998 y demás normas aplicables.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Créase el **CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA** como órgano asesor y consultivo de la Administración Municipal, adscrito al despacho del Alcalde. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley 434 de 1998 modificada por el Decreto Ley 885 de 26 de Mayo de 2017, Ley 782 de 2002, el documentos CONPES 3172 de 2002 y el Título I, los artículos 2, 22, 93, 95, 118, 214, 222, 282 de la Constitución Política.

Entiéndase para todos los efectos la denominación del Consejo será **CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA**.

PARAGRAFO PRIMERO: MISION: El **CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA** tendrá como misión ,propender por el logro y mantenimiento de la paz en el Municipio, facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden de alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente; desarrollar procesos de formación ciudadana que tiendan a que los ciudadanos resuelvan por la vía del dialogo sus diferencias, igualmente la concertación de actividades para la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y la aplicación del derecho internacional humanitario en virtud de la política estatal de paz permanente y participativa."

ARTICULO SEGUNDO: El **CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA** estará integrado por:

- 1 ❖ El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá y convocará.
- 2 ❖ El Personero Municipal.
- 3 ❖ El Secretario de Gobierno Municipal.
- 4 ❖ El Secretario de Hacienda Municipal.
- 5 ❖ El Secretario de Planeación Municipal.
- 6 ❖ El Secretario de Educación Municipal.

Calle 6 Carrera 11 Esquina Teléfono 267 2653 ext.112

Email: concejo@pradera-valle.gov.co

Calle 6 Carrera 11 Esquina Telefono 267 2653 ext.112

Email: concejo@pradera-valle.gov.co



Concejo Municipal
Pradera - Valle

- 7 * Tres representantes del Concejo Municipal elegidos por el Presidente de la corporación, teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.
- 8 * Comandante de la Policía Nacional.
- 9 * Un representante de las organizaciones Campesinas Municipales.
- 10 * Un representante de los sectores económicos escogidos por las asociaciones municipales que agremien a los empresarios del sector industrial.
- 11 * Un representante de las organizaciones gremiales agropecuarias del Municipio.
- 12 * Un representante de las comunidades indígenas que tienen presencia en el Municipio.
- 13 * Un representante de las comunidades afrocolombianas que tienen presencia en el Municipio designado de común acuerdo por ellos.
- 14 * Un delegado de la Iglesia Católica.
- 15 * Un delegado elegido por otras Iglesias o confesiones religiosas.
- 16 * Un representante de los Veedores Ciudadanos.
- 17 * Un representante de las organizaciones juveniles del Municipio.
- 18 * Un representante de los comerciantes.
- 19 * Un representante de la Cruz Roja Colombiana.
- 20 * Un representante de los Personeros Estudiantiles.
- 21 * Un representante de la Defensa Civil.
- 22 * Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal, una de la zona rural y uno de la zona urbana.
- 23 * Un Representante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- 24 * Un representante de la Comunidad LGTBI.
- 25 * Un representante de organizaciones de personas con discapacidad.
- 26 * Un funcionario de la CVC.
- 27 * Un representante elegido por las organizaciones sindicales que hacen presencia en el Municipio.
- 28 * Un representante del movimiento estudiantil.
- 29 * Un representante del sector del arte y cultura.
- 30 * Un representante de los movimientos socio políticos del Municipio.
- 31 * Un representante de Organizaciones que trabajen por el logro de la Paz.
- 32 * Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.
- 33 * Un representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos.
- 34 * Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño.
- 35 * Un representante elegido por las organizaciones de víctimas del conflicto armado asentadas en el Municipio.
- 36 * Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal. (Si existe en el Municipio).
- 37 * Un representante de los medios de comunicación comunitarios y populares.
- 38 * Un representante de las organizaciones defensoras de las víctimas del conflicto armado.
- 39 * Un representante de las Instituciones Educativas designado por los Rectores de las mismas, en reunión convocada expresamente para ello.

Calle 6 Carrera 11 Esquina Teléfono 267 2653 ext 112
Email: concejo@pradera.gov.co



- 40 ❖ Un representante de los líderes locales del Sistema de Enseñanza y Aprendizaje Nacional (SENA) en el Municipio.
- 41 ❖ Un representante de organizaciones ambientalistas.
- 42 ❖ Un representante de las organizaciones de jueces y funcionarios judiciales del Municipio.
- 43 ❖ Dos representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de dar representación a otros sectores y funcionarios del Estado del orden Departamental y Nacional y delegados de la Comunidad Internacional, cuya participación sea importante en el Consejo podrá ampliarse e invitar a las personas que se estime conveniente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Representantes de las organizaciones de la sociedad civil deben ser designados en Asambleas de dichas organizaciones por sus juntas directivas para un periodo igual al del Alcalde, copia del acta, acuerdo o resolución respectivas será remitidos al despacho del Alcalde Municipal.

PARAGRAFO TERCERO: La asistencia de los miembros del CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA es indelegable a excepción del Alcalde Municipal.

PARAGRAFO CUARTO: El CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA podrá instalar sus sesiones cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros.

ARTICULO TERCERO: El CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA contara con una secretaria técnica que será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será la Personería Municipal y otro un representante de la sociedad civil, elegido en los términos que el reglamento del Consejo determine. Son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras las siguientes:

- ❖ Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA.
- ❖ Elaborar y conservar las actas de las sesiones del Consejo.
- ❖ Notificar oportunamente las convocatorias de las sesiones del Consejo.
- ❖ Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional.
- ❖ Las demás que le asigne el Consejo."

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Municipal queda facultado para crear al interior del CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA las mesas de trabajo o comités, que se consideren y que se encuentren relacionados con los temas que son objeto del Consejo.

ARTICULO QUINTO: El CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde Municipal,

Calle 6 Carrera 11 Esquina Teléfono 267 2653 ext.112
Email: consejo@pradera-valle.gov.co



la Secretaria Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo, lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias locales lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija, y deberá presentar anualmente un informe al Honorable Concejo Municipal sobre las acciones por el adelantadas"

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y convivencia las siguientes:

- ❖ Crear los centros de construcción de los valores de una cultura de Paz sustentable en los cuales se desarrollarán herramientas conceptuales y prácticas en la población, para que puedan aprender a transformar creativamente sus relaciones sociales a través del manejo creativo del conflicto y de esta forma vivir los valores de una cultura de Paz.
- ❖ Asesorar en forma permanente al Gobierno Municipal en materia relacionada con la convivencia ciudadana, la protección de los derechos humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.
- ❖ Apoyar la gestión del Personero Municipal en cuanto hace referencia a la denuncia e investigación de los Derechos Humanos en su respectiva jurisdicción.
- ❖ Promover, difundir y diseñar estrategias, planes y programas para prevenir la violación a los Derechos Fundamentales y las infracciones del DIH lo mismo que para corregir y atender humanitariamente las situaciones que en tal sentido se presenten.
- ❖ Elaborar el plan de acción de Derechos Humanos y DIH y hacer seguimiento al cumplimiento del mismo.
- ❖ Elaborar y actualizar un diagnóstico de la situación de Derechos Humanos y DIH como insumo para el direccionamiento de las actividades que en el marco de los Derechos Humanos desarrollarán las autoridades locales para atender las necesidades de sus comunidades.
- ❖ Impulsar el establecimiento de un sistema de información en cabeza de la Personería Municipal, donde se consigne datos acerca de los diferentes hechos que involucren la vulneración de los derechos fundamentales o las infracciones al DIH y el seguimiento al Plan de Acción.
- ❖ Canalizar las diferentes propuestas y sugerencias que la comunidad local exprese para obtener de las autoridades competentes su pronta y oportuna atención.
- ❖ Velar porque en los establecimientos carcelarios de internación psiquiátrica, de adultos mayores, salas cunas, centros de protección al menor y hospitales, se respeten los Derechos Humanos y coadyuvar en las soluciones pertinentes.
- ❖ El comité deberá impulsar la creación de un centro de documentos, disponibles para toda la comunidad, donde se preserve además de la Historia del Municipio, los documentos relacionados con temas de Derechos Humanos.
- ❖ Promover y difundir las normas sobre Derechos Humanos y DIH.
- ❖ Dictar su propio reglamento.
- ❖ Las demás funciones que se demanden dentro del marco de protección, prevención y promoción de los Derechos Humanos.
- ❖ Propiciar un ambiente favorable para la articulación de mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

Calle 6 Carrera 11 Esquina Teléfono 267 2653 ext.112
Email: concejo@pradera-valle.gov.co



Concejo Municipal
Pradera - Valle

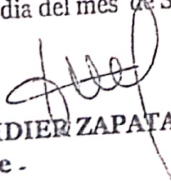
- ❖ Diseñar un programa local de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de la comunidad.
- ❖ Promover el respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- ❖ Promover el respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de paz y reconciliación los movimientos, organizaciones sociales y políticas locales.
- ❖ Promover el respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos en el Municipio.
- ❖ Promover la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGTBI, los jóvenes, niños y niñas y adulto mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- ❖ Crear un programa de difusión del Acuerdo Final de Paz en el Municipio.
- ❖ Diseñar y ejecutar una campaña de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia en el Municipio.
- ❖ Participar en la construcción del PDET como instrumento de reconciliación y convivencia en el Municipio.
- ❖ Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades del Municipio.

ARTICULO SEPTIMO: Autorízase al Alcalde Municipal para apropiar las partidas correspondientes, dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos de la respectiva vigencia fiscal.

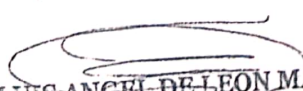
ARTICULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga el Acuerdo No 003 de 2016 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

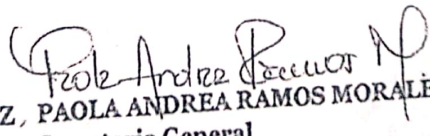
SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo del Municipio de Pradera Valle el primer (01) día del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).


JORGE DIDIER ZAPATA MESA
Presidente -


ANGELA PATRICIA CUERO GRANJA
I Vicepresidente


LUIS ANGEL DE LEON MARQUINEZ
II Vicepresidente


PAOLA ANDREA RAMOS MORALES
Secretaria General

Calle 6 Carrera 11 Esquina Teléfono 267 2653 ext.112
Email: concejo@pradera-valle.gov.co